

Poser alta en los impuestos al valor agregado (1), a las ganancias o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de corresponder (excepto para el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades, así como las dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal, los entes autárquicos o descentralizados, inclusive las sociedades del Estado y las empresas del Estado)	A
No encontrarse en estado de falencia	A
No encontrarse concursado. Sólo para Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero y demás sujetos	A
Tener firma, foto, huella dactilar y documento de identidad registrados digitalmente en el "Sistema Registral" (2)	A
No registrar antecedentes en el Registro de Infractores (3)	A
Para las personas jurídicas, tener declarados los socios y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en ejercicio, según el tipo societario de que se trate	D
<p>Aclaraciones:</p> <p>-Observar las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 2.239, N° 2.449 y N° 2.572 y sus respectivas modificatorias y complementarias.</p> <p>-Domicilio Fiscal Electrónico (opcional)</p> <p>(1) Deberá acreditar alguna condición frente al impuesto al valor agregado de acuerdo con su actividad</p> <p>(2) Ver Artículo 17</p> <p>(3) En el caso de personas jurídicas este requisito alcanza a los componentes de la misma</p>	